



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 14 de mayo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 083-2025-OPEO/MPU de fecha 07 de mayo de 2025; Informe N° 0206-2025-MPU/OPPR de fecha 12 de mayo de 2025; Opinión Legal N° 159-2025-OAJ/MPU de fecha 14 de mayo de 2025; APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO "PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA - 2025", Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...), concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), introduce el artículo 119-A, el cual establece que las audiencias públicas municipales son un mecanismo de rendición de cuentas para dar a conocer la gestión del gobierno local. Estas audiencias deben celebrarse al menos dos veces al año, en mayo y setiembre, para evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva institucional;

Que, según lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, según lo establecido en el numeral 5.3.1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el "Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales", establece que: "La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de



cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos regionales y gobiernos locales: sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno regional o local, en su conjunto organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas";

Que, el proceso y reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPU/C, instrumento que, tiene como objetivo determinar los procedimientos generales para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en sus diferentes etapas: etapa preparatoria y etapa post audiencia en concordancia a la establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, mediante Informe N° 083-2025-OPEO/MPU de fecha 07 de mayo de 2025 la Jefa de Planeamiento Estratégico y Operativo Lic. Adm. Evelin C. Victoria Valle, presenta el Plan de Trabajo "Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad provincial de Urubamba - 2025", en la cual solicita su evaluación y acciones subsecuentes;

Que, mediante Informe N° 0206-2025-MPU/OPPR de fecha 12 de mayo de 2025 presentado por la Jefa de Presupuesto Por Resultados Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate, quien comunica la disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 25,200.00 en la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados, rubro 08. Impuestos Municipales, para la ejecución de la actividad operativa anteriormente señalada;

Que, mediante Opinión Legal N° 159-2025-OAJ/MPU de fecha 14 de mayo de 2025 presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Fredy Quispe Borda, quien luego de haber revisado los antecedentes, el análisis jurídico y fundamentación, concluye: Que, resulta Viable y procedente, APROBAR el Plan de Trabajo Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Urubamba - 2025, con un presupuesto de S/ 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, cuya finalidad es generar espacios de participación del ciudadano y los representantes de la sociedad civil organizada;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, **10) Aprobar directivas, reglamentos y disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, 23) Emitir por delegación y/o por función Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos materia de su competencia.**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Urubamba - 2025, con un presupuesto de S/ 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, cuya finalidad es generar espacios de participación del ciudadano y los representantes de la sociedad civil organizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo el cumplimiento del plan de Trabajo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Alcaldía.
OPEO
OTIC.
Archivo.

